

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 933 / **VISTOS:** estos antecedentes; Informe N° 001 de fecha 10 de enero 2024 del Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres, Dirección de Seguridad Pública; el Memorando N° 50/2024 del Director de Seguridad Pública; el Ingreso Alcaldía N° 160/2024; la decisión Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024; el Ordinario N° 61/2024 de la Directora(S) de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 84/2024; y lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Decreto N° 1367/2023 Exento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; se declaró a la Región de Valparaíso en emergencia preventiva durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2024;

SEGUNDO: Lo anterior sobre la base del Informe "Análisis de Incendios Forestales Temporada 2023-2024" de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), que señala la alta probabilidad de condiciones propicias para incendios forestales para nuestra región durante los meses señalados en el considerando primero, dentro de cuyas comunas se encuentra Viña del Mar con un alto índice de ocurrencia histórica;

TERCERO: La amenaza de incendios forestales en la comuna de Viña del Mar tiene precedentes históricos de ocurrencia cíclica que indican una serie de elementos constitutivos que ha conllevado a niveles III y IV de la emergencia, esto debido a:

- Los incendios forestales han sido provocados mayoritariamente por la intencionalidad o negligencia humana.
- No existe desarrollada una cultura preventiva que permita la preservación de árboles nativos y silvestres.
- No existe cultura de disposición de residuos domiciliarios de parte de la comunidad generando focos de microbasurales en sectores de difícil acceso.
- Las características geomorfológicas generan zona de interfaz donde se producen asentamientos, que históricamente se han registrado tras la ocupación irregular y potenciando el crecimiento urbano de la ciudad.
- Las temperaturas generadas a raíz del "Cambio Climático" potencian los factores de incidencia;

CUARTO: Consta en Informe del Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres que, a nivel regional en el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024 han sido afectadas 3.803,16 hectáreas. Respecto a la comuna de Viña del Mar, en el periodo comprendido entre el 13 de diciembre 2023 y 9 de enero 2024, han sido afectadas 0.89 hectáreas, lo que involucra los siguientes sectores: Eco Plaza los Pinos, Mirador Pablo Neruda, Cerro la Mina, Jardín Botánico, El Olivar, en su mayor parte con asentamientos urbanos próximos;

QUINTO: Que la prevención en materia de incendios forestales resulta clave y fundamental para asegurar el éxito de las definiciones estratégicas del Estado en esta materia, en el sentido de asegurar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas forestales de nuestro país, en especial de las personas de la comuna de Viña del Mar;

SEXTO: Que el artículo 3° de la ley N° 18.575 establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo **las necesidades públicas en forma continua y permanente;**

SÉPTIMO: Que, conforme al artículo 4° letras b), c) e i) de la Ley N° 18.695, se establecen como funciones compartidas de las Municipalidades, la protección del medio ambiente, la asistencia social, y la gestión del riesgo de desastres, comprendiendo dentro de esta última, especialmente las acciones vinculadas a las fases de mitigación y preparación, respuesta y

recuperación ante eventuales emergencias, siniestros y catástrofes públicas que afecten a la comuna;

OCTAVO: Que, en estas circunstancias surge para la Municipalidad el imperativo legal de dar cumplimiento a las funciones indicadas en los dos considerandos anteriores, adoptando de manera urgente e inmediata las medidas financieras, de auxilio, de carácter social y otras que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficaz, las eventuales situaciones de emergencia que se pudiesen suscitar en la comuna;

NOVENO: Que mediante Resolución Exenta N° 778 de fecha 28 de julio de 2022, se deja sin efecto las Resoluciones Exentas N° 9 de 2029 y N° 381 de 2017 y aprueba la actualización del Instructivo del Sistema de Gestión de Emergencias de Solicitud de Recursos Financieros de Emergencia por Todo Tipo. Dicho instructivo permite a los Municipios, Delegaciones Presidenciales y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) enviar la documentación correcta y completa para la tramitación de un FEMER, siendo más eficiente y oportuno en la atención de las necesidades levantadas por el nivel local ante una emergencia;

DÉCIMO: Que, el artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, autorizan el Trato o Contratación Directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante;

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE** situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz Urbano-Forestal para la comuna de Viña del Mar, durante los meses de enero a mayo del 2024, en función de coordinar las necesidades de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, con el objetivo de salvar vidas, reducir daños y lograr el control de la situación en el mínimo tiempo.

2.- **ADÓPTENSE** por las unidades competentes las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficaz, las eventuales situaciones de emergencia que se pudiesen suscitar en la comuna

3.- **DÉJESE** constancia que el presente decreto será útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministro y prestación de servicios que aparezcan necesarias para abordar la situación de emergencia descrita en los considerandos de este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sitio web del Municipio.

5.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normativas vigentes y remítase copia a la Dirección de Seguridad Pública.

Anótese, comuníquese y archívese.

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO
ADM. Y FIN./ FINANZAS/ADM.MUNICIPAL
SEGURIDAD PUBLICA/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	2	0	-		
---	---	---	---	---	--	--

M.....78